

**INFORME SECRETARIAL.** - Girardot, Cund., Octubre 8 de 2.024. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

  
LEYDA SARIÓ GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

Ref.: RESPONSABILIDAD CIVIL  
Demandante: DANIELA SAENZ RORÍGUEZ Y OTROS  
Demandados: JUNICAL MEDICAL S.A.S. y OTROS  
Rad: 253073103002-2023-00083-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Ocho ( 8 ) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Se incorpora el memorial y anexos relacionados con el diligenciamiento de la notificación efectuada a la Llamada en Garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, los cuales NO se tienen en cuenta, toda vez que revisada la misma ésta no fue realizada en debida forma, ya que no le fue Notificado ni remitido el Auto Admisorio de la Demanda Inicial - Principal, ni esta, ni sus anexos.

Por lo anterior se requiere al Demandante en Garantía, para que sirva realizar en debida forma la Notificación Electrónica al Llamado en Garantía, remitiéndole no sólo las COPIAS ELECTRONICAS DEL LLAMAMIENTO, SUS ANEXOS y el AUTO ADMISORIO, sino también la DEMANDA INICIAL – PRINCIPAL, sus ANEXOS y el AUTO ADMISORIO.

Por ahora no se accede a remitir el LINK del expediente al DR. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, toda vez que aún no se le ha reconocido personería para actuar, pues no fue acreditada la Existencia y Representación Legal, de quien confirió Poder General, además los Certificados de Existencia y Representación Legal, así como la Escritura Pública con su vigencia de poder, deberán ser aportados con Vigencia No superior a 1 mes. Por Secretaría comuníquesele esta decisión.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
FERNANDO MORALES CUESTA